

MOVIMIENTO


SOMOS




 @SOMSMov

 FB/SOMSMov



**¿QUIE
NES
SO
MOS?**

#SOMOS un movimiento de activistas. Trabajamos por la visibilidad, reivindicación, desarrollo y justicia de la diversidad sexual merideña. Construimos la sociedad que viene.



 @SOMOSMov
 FB/SOMOSMov



Por los derechos de la comunidad LGBTI y su integración digna a la sociedad. Apostamos por la reivindicación social de la diversidad sexual desde el activismo y proyectos educativos, socioeconómicos, culturales y legislativos en Mérida



**¿POR
QUÉ
LUCHA
MOS?**

 @SOMOSMov
 FB/SOMOSMov



ÁREAS DE ACCIÓN

MONITOR | Denuncias a
somos.mov@gmail.com

FORMACIÓN | Activistas,
población LGBTI y sociedad civil

ACTIVISMO

INVESTIGACIÓN

DESARROLLO E INCLUSIÓN

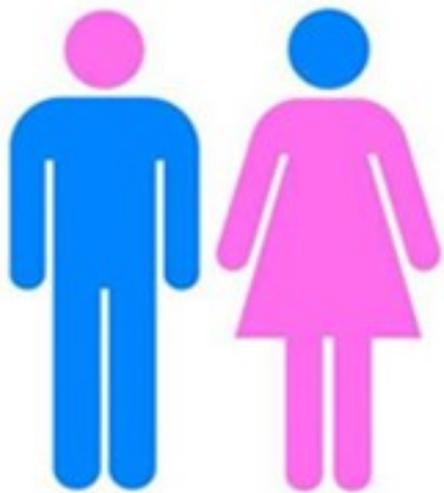


 @SOMOSMov
 FB/SOMOSMov



Nuestro Movimiento es plural e independiente. Nace motivado a las constantes vulneraciones a derechos de la población LGBTI y la débil presencia de organizaciones que velen por ellos. Queremos una Mérida justa, libre e igualitaria.





Orientación sexual

Identidad de género

Sexo

Género

Estereotipo



POBLACIÓN

LGBTIQ+



MITOS



MUJERES

FEMINISMO



«FEMINAZI»

«ES LO MISMO QUE MACHISMO»

«RADICALES»

**«LA IGUALDAD DEBE SER PARA TODOS,
NO PONER A LA MUJER POR ENCIMA DEL
HOMBRE»**



RELIGIONES

ESTADO LAICO



Tendencias Generalizadas en la Región (*)

- Falta de denuncias y estadísticas oficiales
- Violencia generalizada
- Invisibilidad de la violencia cotidiana
- Invisibilidad de violencia contra grupos: hombres trans, bisexuales y personas intersex
- Operaciones invasivas e irreversibles a menores intersex
- Altos niveles de crueldad
- Violencia como represalia a demostraciones públicas de afecto
- Violaciones al derecho a la vida. Violaciones al derecho a la integridad personal.

(*) Informe CIDH 2015. Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América.



- **1990.** Asamblea general OMS elimina homosexualidad de lista de enfermedades mentales.
 - **1994.** Comité de Derechos Humanos ONU. Caso contra Australia. Precedente.
 - OEA. Corte Interamericana de DDHH. Relatoría sobre derechos de las personas LGBTI.
 - **2008.** OEA firmó de forma unánime resolución sobre DDHH, orientación sexual e identidad de género.
 - **2008.** 193 países miembros de Naciones Unidas firman declaración sobre orientación sexual e identidad de género. Sienta precedente.
 - Mercosur en **2007** manifestó urgencia de trabajar derechos de diversidad sexual como DDHH. En **2010** creó Grupo de Trabajo LGBTI como Comisión Permanente.
 - En **2010** Parlatino aprobó Ley Marco contra todo tipo de discriminación.
 - **2016.** Consejo de DDHH de Naciones Unidas eligió al primer experto independiente sobre violencia y discriminación basada en orientación sexual e identidad de género.
-
- Objetivos de Desarrollo Sostenible. **Agenda 2030**, inciden en población LGBTI.
 - Declaración de Montreal. **2006.** Principios de Yogyakarta. **2006.**





OPINIÓN CONSULTIVA ESTADO DE COSTA RICA

**CORTE INTERAMERICANA RATIFICÓ EN
FALLO DEL 13 DE ENERO 2018: MATRIMONIO
IGUALITARIO E IDENTIDAD DE GÉNERO SON
DERECHOS HUMANOS**





Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud

OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

DOCUMENTOS

- Abordar las causas de las disparidades en cuanto al acceso y la utilización de los servicios de salud por parte de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y trans / documento CD52/18. Año 2013
- Resolución CD52.R6: insta a los Estados Miembros a que: a) promuevan servicios de salud que respeten la dignidad humana y el derecho a la salud y que, además, tengan en cuenta la diversidad sexual y de género; b) Adopten políticas, planes y leyes en los que se reconozcan el estigma y la discriminación que experimentan las personas LGBT y que aseguren una mayor disponibilidad de servicios de salud para estos grupos, al igual que el acceso a ellos; y c) recopilen datos acerca de la salud de las personas LGBT y de su acceso a los servicios. / Año 2013.



@SOMOSMov



FB/SOMOSMov



“Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas. 4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.” - **ART. 21. CRBV**





“La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.” - **ART. 22. CRBV**



SOMOS



“Toda persona podrá cambiar su nombre propio, por una sola vez, ante el registrador o la registradora civil cuando éste sea infamante, la someta al escarnio público, atente contra su integridad moral, honor y reputación, o no se corresponda con su género, afectando así el libre desenvolvimiento de su personalidad.”

- Art. 146. Ley Orgánica del Registro Civil



- 
- Venezuela no posee marco jurídico que garantice los derechos de la población LGBTI.
 - El 17 de mayo Asamblea Nacional aprobó Acuerdo para Declarar 17 de mayo como día Nacional contra la homofobia, bifobia y transfobia. Sala Constitucional del TSJ, en sentencia, declaró nulos todos los actos del Parlamento.
 - LOTT en Artículo 21 prohíbe vulneración del derecho al trabajo, entre otras razones, por orientación sexual.
 - Ley del Poder Popular en Artículo 4 garantiza el disfrute de los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación especificando, entre otras, la orientación sexual.
 - Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y la Ley de Instituciones del Sector Bancario también garantizan la no discriminación por orientación sexual.



- 
- En algunos Estados y municipios se han aprobado decretos, ordenanzas y acuerdos contra la homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia.
 - **Ley del Plan de la Patria** promueve posiciones contra la discriminación a la diversidad sexual y propugna políticas públicas inclusivas en los objetivos dos y cinco.
 - En Venezuela *"no deben donar sangre los hombres que hayan tenido sexo con hombres"*. Web de la Sociedad Venezolana de Hematología.
 - No existen cifras oficiales.
 - La **Defensoría del Pueblo** anunció en 2010 la creación de una Defensoría Especial para la Diversidad Sexual. Aún no se ha cumplido.
 - **Código Orgánico de Justicia Militar** condena con prisión y/o expulsión para militares que incurran en delitos de "contranatura" en su artículo 565.



- 
- **Ley para protección de Familias, la maternidad y la paternidad** en artículo 3 define a la familia como *“la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, constituida por personas relacionadas por vínculos, jurídicos o de hecho, que fundan su existencia en el amor, respeto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar: En tal sentido, el padre, la madre, los hijos e hijas u otros integrantes de las familias se regirán por los principios aquí establecidos.”* Afirma que: *“El Estado protegerá a las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de origen o tipo de relaciones familiares.”*
 - **Ministerio Público** no posee mecanismos efectivos para visibilizar, investigar y perseguir crímenes de odio contra las personas por su identidad u orientación sexual.



- 
- Artículo 44 del Código Civil venezolano establece matrimonio entre hombre y mujer.
 - Venezuela Igualitaria introdujo Demanda de Nulidad en TSJ para declarar inconstitucional artículo 44 del Código Civil.
 - Comisión de Política Interior de Asamblea Nacional discute proyectos de Ley a favor de derechos LGBTI.
 - Asamblea Nacional recibió en 2014 proyecto de ley de matrimonio igualitario que no ha sido discutido. Venezuela Igualitaria introdujo acción ante TSJ por Omisión Legislativa.
 - 28 de junio de 2016 CONATEL emitió exhorto a los medios de comunicación.





Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia

ADMITE

Sentencia 313 del 28/04/2016

Demanda de Nulidad por Inconstitucionalidad del Art. 44 del Código Civil

INTERPUESTA POR AC VENEZUELA IGUALITARIA EL 29 DE ENERO DE 2015
Exp. No. 15-0107



Venezuela Igualitaria

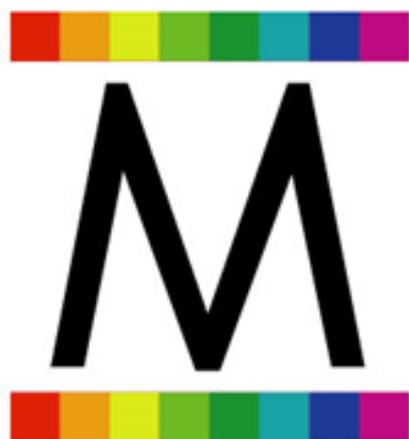


MÉRIDA

- La Constitución del Estado Bolivariano de Mérida, en su artículo 2, prohíbe discriminación, entre otras razones, por orientación sexual.
- En 2015 Estado Bolivariano de Mérida fue declarado “territorio libre de homolesbotransfobia”, a través de Acuerdo aprobado por el Consejo Legislativo del Estado.
- Se creó la **Oficina de Atención a la sexodiversidad, igualdad de género y VIH.**
- La Universidad de los Andes aprobó acuerdo para declarar territorio libre de LGBTIQFobia. 17 de mayo y 28 de junio fechas reivindicativas LGBTIQ como día universitario







¡Gracias!

Contacto: somos.mov@gmail.com

Twitter: @SOMOSMov

Facebook: Movimiento SOMOS.

